

### Dictamen nº 4/2017

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Ana Fructuoso Sánchez, Ad. Educativa  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcd. y Doctores  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D<sup>a</sup> Elizabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al proyecto de *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida”, de Archena.*

#### ***I.-ANTECEDENTES***

Con fecha 24 de abril de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades -hoy Consejería de Educación, Juventud y Deportes-, junto al que remite el proyecto de *“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida” de Archena”*, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto

120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de Convenio consta de **tres apartados**, con los siguientes encabezamientos: *REUNIDOS, EXPONEN Y CLÁUSULAS*.

En **REUNIDOS** se da cuenta, como comparecientes, de los signatarios del convenio: la persona titular de la anterior Consejería de Educación y Universidades, hoy Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el representante del Ayuntamiento de Archena.

En el apartado **EXPONEN** se relatan los fundamentos legales del convenio y la justificación del mismo. En esta exposición de motivos se alude a las competencias de ambas instituciones para poder proceder a la suscripción del convenio, tanto las competencias educativas, que fueron transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), como el amparo legal, según las vigentes Bases de Régimen Local, de que goza el Ayuntamiento de Archena para asumir la titularidad de una escuela infantil, la cual fue construida con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 16 de diciembre de 2011 (B.O.E de 6 de febrero de 2012), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3. Y dado que ambas administraciones estiman que dicha escuela infantil satisface una demanda social, han decidido suscribir el acuerdo de colaboración que recoge el proyecto que nos ocupa.

Por último el proyecto presenta once **CLÁUSULAS**, las cuales se ocupan del objeto; la normativa reguladora; los requisitos mínimos; los órganos de gobierno; las enseñanzas;

las obligaciones de la Administración regional; las del Ayuntamiento de Archena; la financiación; la comisión de seguimiento; la vigencia, causas de extinción y modificación; y la naturaleza y resolución de conflictos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1 Al texto**

##### **1. Cláusula Cuarta.** Dice:

*“CUARTA.- **Órganos de Gobierno.** Los profesionales de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno...”*

En el título de la cláusula debe decir “gobierno”, en minúscula, pues no se trata de un nombre propio, como sí lo es cuando decimos el Gobierno de España, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, etc. Y así lo hace el propio proyecto en el texto que sigue cuando se refiere a los “*puestos propios de los órganos de gobierno*”.

##### **2. Cláusula novena, último párrafo.** Dice:

*“La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“...siendo designado el representante de la Consejería por la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros educativos...”*

**3. Cláusula novena, último párrafo.** Dice:

*“La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación”.*

Sugerimos la inclusión de al menos una coma después de “Educativos”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, a 24 de mayo de 2017

El Secretario del Consejo Escolar

V. ° B. °

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Castaño López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA